



Resolución Administrativa

Lima, 25 de abril del 2022

VISTO

El Informe Técnico N° 006-READM-010-ETCP-OL-OEA-HEP-2022 de fecha 19 de abril de 2022, emitido por el responsable del Equipo de Control Patrimonial, de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas y demás documentación que se acompaña y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la misma que en su Artículo 5° numeral 1, establece que es función de la Dirección General de Abastecimiento regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmueble que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que en su artículo 50°, numeral 50.1 señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la Resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, en concordancia con lo señalado, con el numeral 5.5 la citada Directiva establece que los actos de adquisición administración y disposición de los bienes, así como, los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración (OGA) de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, de acuerdo con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su Anexo, con los Informes Técnicos 0023-2019, 0024-2019, de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, emitidos por el Equipo de Trabajo de Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, donde indican que los bienes ya no pueden ser utilizados, no pueden tener un segundo uso, son obsoletos y ya llegaron al fin de su vida útil, por lo que corresponde disponer la baja de estos bienes muebles bajo la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

Que, con Memorando N° 088-SND-DAT-HEP-2019, con fecha 21 de agosto 2019, el Servicio de Nutrición y Dietéticas hace la entrega del Informe Técnico de dos bienes muebles denominados campanas extractoras eléctricas instaladas en Área de Formulas Lácteas para su baja y posterior disposición final;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-READM-010-ETCP-OL-OEA-HEP-2022, la unidad orgánica de Control Patrimonial de la Oficina de Logística sustenta la baja del patrimonio de la Unidad Ejecutora Hospital de Emergencias Pediátricas, de dos (02) bienes muebles denominados Campana Extractora Eléctrica, descritos en el Anexo 01, adjunto al mismo, conforme se verifica en la respectiva documentación, por causal de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que tiene un Valor Neto de S/ 62.50 Soles;

Con el Visto bueno del Jefe de la Oficina de Logística y del Responsable del Equipo de Control Patrimonial; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y conforme a la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF, 54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas;;

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Aprobar la baja de dos (02) bienes muebles del Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Entidad por causal de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, denominados Campana Extractora Eléctrica, conforme se detalla en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. – Disponer, que los Equipos de Trabajo de Integración Contable y Control Patrimonial del Hospital de Emergencias Pediátricas, efectúen las acciones necesarias para los bienes muebles en mención sea excluido de los registros patrimoniales y contables.

Artículo 3°. - Póngase la presente resolución, así como el listado del bien mueble dado de baja a conocimiento de la Oficina General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina General de Administración del MINSA para los fines pertinentes.

Artículo 4°. - Encargar, al Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS


C.P.C. VICENTE W. ALVAREZ BEDIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

VWAB/
Distribución:
Copia:
Dirección General.
Dirección General de Abastecimiento – Ministerio de Economía y Finanzas.
Oficina General de Administración MINSA.
Oficina de Logística
Control Patrimonial.
Oficina de Economía.
Asesoría Legal.
Responsable de la Elaboración del Portal de Transparencia-HEP.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de
Emergencias Pediátricas

ANEXO I RELACION DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

| N° | CODIGO PATRIMONIAL | DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO | MARCA | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO S/. | UBICACIÓN FISICA | CATEGORIA | SUB CATEGORIA | CANTIDAD | PESO NETO (Kg) | PESO NETO (t) | ESTADO DEL RAAE | CONDICION DEL RAAE | |
|----|--------------------|--|----------|-----------------|----------------|-------------------------------------|---------------------------|-----------------|----------|----------------|---------------|-----------------|--------------------|--|
| 1 | 322214640002 | CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA | CLIMATIC | 1503020902 | S/ 31.25 | HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS | GRANDES ELECTRODOMESTICOS | GRANDES EQUIPOS | 1 | 7.35 | 0.00735 | INCOMPLETO | INOPERATIVO | |
| 2 | 322214640003 | CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA | CLIMATIC | 1503020902 | S/ 31.25 | HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS | GRANDES ELECTRODOMESTICOS | GRANDES EQUIPOS | 1 | 7.30 | 0.0073 | INCOMPLETO | INOPERATIVO | |
| | | | | | TOTAL | S/ 62.50 | | | | 2 | 14.65 | 0.01465 | | |

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS


C.P.C. VICENTE W. ALVAREZ BEDIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
OFICINA DE LOGISTICA
EQUIPO DE CONTROL PATRIMONIAL


FREDY MAX MACHUCA CANARI
RESPONSABLE DE EQUIPO DE CONTROL PATRIMONIAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS


Abog. DE LIA CATALINA ESPINOZA OTANI
Jefe de la Oficina de Logística
C.A.I N° 63772